

482D0534

N° L 236/10

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

11. 8. 82

**DECISIÓN DEL CONSEJO
Y DE LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS
REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO**

de 28 de julio de 1982

por la que se adopta el quinto programa de política económica a medio plazo

(82/534/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS, REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su Preámbulo y sus artículos 6, 105 y 145,

Vista la Decisión 74/120/CEE del Consejo, de 18 de febrero de 1974, relativa a la consecución de un alto grado de convergencia de las políticas económicas de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 6,

Vista la comunicación de la Comisión relativa al proyecto de quinto programa de política económica a medio plazo,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽²⁾,

Considerando que el Comité Económico y Social, consultado a propuesta de la Comisión, no ha emitido su dictamen en el plazo que le otorgó el Consejo con arreglo al artículo 198 del Tratado; que es conveniente pasar por alto la ausencia de dictamen del referido Comité;

Considerando que la política económica practicada por los Estados miembros debe responder a los objetivos enunciados en el artículo 104 del Tratado,

DECIDEN:

Artículo único

1. Se adopta el quinto programa de política económica a medio plazo que figura en el Anexo. Los Estados miembros expresan su intención de actuar con arreglo a las orientaciones previstas en el programa.
2. El programa será seguido y revisado de manera continua durante su aplicación.

Hecho en Bruselas, el 28 de julio de 1982.

El Presidente

O. MØLLER

⁽¹⁾ DO n° L 63 de 5. 3. 1974, p. 16.

⁽²⁾ DO n° C 66 de 15. 3. 1982, p. 37.

ANEXO

QUINTO PROGRAMA DE POLÍTICA ECONÓMICA A MEDIO PLAZO

1. El quinto programa tiene por objetivo definir y desarrollar una estrategia a medio plazo dirigida a conseguir un conjunto de objetivos de política económica. Este programa no es un plan elaborado a base de cifras, sino que constituye más bien una especie de marco orientativo de las políticas tanto nacionales como a nivel de la Comunidad. Define los diferentes elementos de una estrategia. Las medidas concretas que convenga adoptar para la aplicación de esta estrategia dependen de la situación y de las estructuras económicas, que difieren mucho de un Estado miembro a otro.

2. Existe una amplia concordancia de puntos de vista en lo que se refiere a los principales objetivos a medio plazo contenidos en el anteproyecto del Comité de política económica de fecha 21 de mayo de 1981: consecución de un crecimiento duradero y equilibrado, aumento del empleo, en particular mediante el estímulo de las inversiones y el fomento de las adaptaciones estructurales, progreso en la lucha contra la inflación junto con una mejora de la competitividad de las economías de los Estados miembros.

3. No obstante, se han abierto paso concepciones diferentes en lo que se refiere a la prioridad respectiva de los objetivos y al escalonamiento temporal de las medidas conducentes a una mejora del empleo y a una mayor estabilidad. Determinados Estados miembros manifestaron la opinión de que, a medio plazo, la situación del empleo mejoraría si se aplicasen políticas de estabilización coherentes (política monetaria, política presupuestaria y política de rentas). Por el contrario, en las circunstancias actuales las medidas de estímulo de la demanda global dirigidas a mejorar a corto plazo la situación del empleo podrían hacer más difícil la consecución de los objetivos fijados a medio plazo. Otros Estados miembros expresaron la opinión de que, sin renunciar a la pretensión de restablecer en última instancia los equilibrios generales en el curso de la aplicación de una estrategia a medio plazo, el sostenimiento selectivo de la demanda interior resultaría más apropiado para obtener con mayor rapidez una mejora de la situación del empleo, y constituiría la condición indispensable para la recuperación de la inversión. Para estos últimos, es preciso que el esfuerzo de recuperación vaya acompañado de una acción enérgica sobre las estructuras, en particular industriales, y de un mejor arbitraje entre renta y empleo a través de las políticas de reparto del trabajo disponible.

4. En el año transcurrido desde la presentación del proyecto del quinto programa, la situación internacional ha seguido empeorando y la inversión del ciclo coyuntural ha seguido un ritmo muy lento. La evolución económica de la Comunidad sigue siendo en gran medida desfavorable, en particular en lo que se refiere al crecimiento y a la inversión y, más en concreto, al empleo y al paro. La situación del empleo constituyó un motivo creciente de preocupación para los Estados miembros. No obstante, con posterioridad a la elaboración del proyecto del quinto programa;

— se han logrado determinados progresos en materia de reducción de las tasas de inflación, aunque, al mismo tiempo, se han acentuado las divergencias entre

Estados miembros en lo que se refiere a la evolución de los precios y de los costes. Si no se atenúan estas disparidades no podrá lograrse una estabilidad monetaria duradera en el seno de la Comunidad. A fin de evitar reajustes frecuentes de las cotizaciones base (que empañarían la credibilidad del sistema monetario europeo), es preciso que se apliquen medidas apropiadas en los países en los que el alza de precios y de costes siga siendo importante;

- Ha podido reducirse la dependencia energética, debiendo mencionarse que la reducción del volumen de las importaciones de petróleo se debe a diferentes factores: descenso de la actividad, economías de energía en términos reales gracias a las adaptaciones estructurales, política dinámica de la oferta interior en determinados países. No obstante, la Comunidad no debe, en razón de la evolución de los precios del petróleo crudo, cejar en sus esfuerzos actuales por conseguir nuevos progresos en la reducción del consumo de petróleo;
- El déficit de la balanza de pagos por cuenta corriente de la Comunidad ha sido, debido en parte a la disminución de las importaciones de petróleo, menos alto de lo que se esperaba. Sin embargo, habida cuenta de la diferente evolución observada en los Estados miembros podrían producirse problemas de convergencia.

5. La orientación efectiva seguida por los Estados miembros en materia de política económica desde mediados del año pasado se enmarca en gran medida en las líneas directrices fijadas en el proyecto del programa. En particular, conviene mencionar a este respecto:

- las medidas adoptadas para fomentar las inversiones y el empleo,
- los progresos realizados en la moderación de los salarios, y
- en los países con déficits presupuestarios muy elevados, los esfuerzos llevados a cabo para limitarlos y reducir el aumento del gasto público. Sin embargo, en algunos casos la reestructuración de los presupuestos públicos ha sido hasta la fecha insuficiente.

6. En cuanto a las perspectivas económicas que se esbozan actualmente, se han apreciado signos de una mejora coyuntural, pero este proceso sigue un ritmo lento y se encuentra en peligro debido a los elevados tipos de interés y a los déficits presupuestarios estructuralmente excesivos. Son causa de preocupaciones muy concretas el aumento persistente del paro, que sólo se reduciría en el marco de una recuperación económica duradera, y la persistencia de altas tasas de inflación en determinados países.

7. En estas condiciones, es necesario ante todo reforzar los factores de crecimiento y crear más posibilidades de empleo. Es preciso aplicar políticas estrechamente ajustadas a la evolución de la situación y que tengan en cuenta las diferentes posiciones de los Estados miembros, aunque insistiendo siempre en los objetivos comunes y en la búsqueda de una mayor convergencia. La coordinación de las políticas nacionales a nivel de la Comunidad y las

diversas políticas comunitarias deberían contribuir a la adaptación estructural, y permitir la reducción de las divergencias entre las economías de los Estados miembros. Habría que procurar, en particular, el establecimiento de un clima socioeconómico que permitiera estimular la actividad de inversión y mejorar la competitividad de las economías europeas. Es asimismo evidente la urgencia de medidas específicas en materia de empleo, en particular para fomentar la formación profesional de los jóvenes. La Comisión presentará en fecha próxima un primer informe de las medidas prácticas o iniciativas apropiadas para promover las inversiones. El Comité de política económica se pronunciará a su debido tiempo sobre este informe.

8. Los elementos esenciales de esta estrategia deberían constituir el fundamento del enfoque a medio plazo. En las condiciones actuales, los Estados miembros no conceden la

misma prioridad a los diversos objetivos de la política económica. No obstante, aún cuando existiera una orientación diferente en materia de política económica, debería prestarse atención suficiente a los principales objetivos comunes a medio plazo. Sería necesario reforzar los factores de crecimiento, sobre la base de nuevos progresos en la búsqueda de la estabilidad, e instaurar condiciones más favorables para una recuperación duradera, así como para la exigencia de una convergencia mayor. El Comité de política económica proyecta examinar a intervalos regulares la evolución y los problemas a medio plazo, y presentar los resultados de sus deliberaciones al Consejo. En particular, examinará con atención la aplicación gradual de la estrategia propuesta en función de la consecución de los necesarios progresos en materia de inflación, de equilibrio de las Haciendas Públicas y de balanza de pagos.